**INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION**
**TELLO HUILA**
Reconocimiento oficial de estudios según Resolución No 1612 del 18 de marzo de 2026
REGISTRÓ DANE 141799000311 - NIT: 891103184-2
CALLE 7 con CARRERA 1 VIA LOMA DE LA CRUZ - TELEFONO: 3112112141
Correo Electrónico: asunción.tello@sedhuila.gov.co

**CONTRATO No 006 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION Y TELLO CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**
(03 DE AGOSTO de 2026)

| | |
|---|---|
| CONTRATO No | 006 de 2026. |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIO |
| ENTIDAD CONTRATANTE | Institución Educativa La Asunción |
| NIT: | 891103184 – 2 |
| RECTORA: | Esperanza Vásquez Méndez |
| C.C. No. : | 36.164.536 de Neiva |
| CONTRATISTA: | Carlos Andrés Collazos Camacho |
| NIT. No.: | 1075308838 |
| DIRECCION: | CR 1F N0.12-45 LOS MARTIRES |
| DIRECCION ELECTRONICA | limpiamasdelhuila@gmail.com |
| TELEFONO: | 3184564957 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | IE La Asunción del Municipio de Tello - Huila. |
| OBJETO: | **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN DE TELLO Y SUS SEDES.** |
| VALOR | $8.823.100 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Para el desarrollo del suministro aquí contratados, el oferente cuenta con un plazo de 3 días contados a partir de la firma del contrato. |

Entre los suscritos ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.164.536 expedida en Neiva Huila, obrando en calidad de Rectora y Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN con NIT 891103184 - 2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1075308838 representante legal del establecimiento comercial LIMPIAMÁS DEL HUILA. RUT/NIT 1.075.308.838-2 como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de HUILA, que hace parte integral de la propuesta, actuando en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION de Tello , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de mayo de 2018. d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 006 de 2026, presentada por la persona jurídica CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía 1075308838; y se regirá por las siguientes condiciones:



Powered by CamScanner

**INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION**
**TELLO HUILA**
Reconocimiento oficial de estudios según Resolución No 1612 del 18 de marzo de 2026
REGISTRÓ DANE 141799000311 - NIT: 891103184-2
CALLE 7 con CARRERA 1 VIA LOMA DE LA CRUZ - TELEFONO: 3112112141
Correo Electrónico: asunción.tello@sedhuila.gov.co

**CONTRATO No 006 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION Y TELLO CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**
(03 DE AGOSTO de 2026)

| | |
|---|---|
| CONTRATO No | 006 de 2026. |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIO |
| ENTIDAD CONTRATANTE | Institución Educativa La Asunción |
| NIT: | 891103184 – 2 |
| RECTORA: | Esperanza Vásquez Méndez |
| C.C. No. : | 36.164.536 de Neiva |
| CONTRATISTA: | Carlos Andrés Collazos Camacho |
| NIT. No.: | 1075308838 |
| DIRECCION: | CR 1F N0.12-45 LOS MARTIRES |
| DIRECCION ELECTRONICA | limpiamasdelhuila@gmail.com |
| TELEFONO: | 3184564957 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | IE La Asunción del Municipio de Tello - Huila. |
| OBJETO: | **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN DE TELLO Y SUS SEDES.** |
| VALOR | $8.823.100 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Para el desarrollo del suministro aquí contratados, el oferente cuenta con un plazo de 3 días contados a partir de la firma del contrato. |

Entre los suscritos ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.164.536 expedida en Neiva Huila, obrando en calidad de Rectora y Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN con NIT 891103184 - 2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No 1075308838 representante legal del establecimiento comercial LIMPIAMÁS DEL HUILA. RUT/NIT 1.075.308.838-2 como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de HUILA, que hace parte integral de la propuesta, actuando en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION de Tello , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de mayo de 2018. d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 006 de 2026, presentada por la persona jurídica CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía 1075308838; y se regirá por las siguientes condiciones:



Powered by CamScanner

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN DE TELLO Y SUS SEDES.

| ITEM | ARTICULO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESCOBA ZUNCHO | UNIDAD | 35 | $ 11.000,00 | $ 385.000,00 |
| 2 | ESCOBAS SUAVES | UNIDAD | 45 | $ 12.500,00 | $ 562.500,00 |
| 3 | TRAPERO 500 GRS | UNIDAD | 25 | $ 14.500,00 | $ 362.500,00 |
| 4 | ALCOHOL X 500 ML | BOTELLA | 3 | $ 9.000,00 | $ 27.000,00 |
| 5 | LIMPIAVIDRIOS X GALON | GALON | 6 | $ 16.500,00 | $ 99.000,00 |
| 6 | JABON LOZA CREMA X 850 | TARRO | 10 | $ 16.000,00 | $ 160.000,00 |
| 7 | VENENO RAID X 400 ML | UNIDAD | 2 | $ 26.000,00 | $ 52.000,00 |
| 8 | LIMPION MICROFIBRA X 3 | PAQUETE | 15 | $ 12.500,00 | $ 187.500,00 |
| 9 | PILAS AA- AAA ALKALINAS | PAR | 10 | $ 6.800,00 | $ 68.000,00 |
| 10 | LINTERNA 7 LED | UNIDAD | 1 | $ 43.000,00 | $ 43.000,00 |
| 11 | RECOGEDOR PLUS | UNIDAD | 30 | $ 6.000,00 | $ 180.000,00 |
| 12 | JABON LIQUIDO PARA MANOS X GALON | GALON | 25 | $ 17.000,00 | $ 425.000,00 |
| 13 | BOLSA JUMBO NEGRA PAQ X 10 | PAQUETE | 80 | $ 8.000,00 | $ 640.000,00 |
| 14 | BOLSA FAMILIAR NEGRA PAQ X 10 | PAQUETE | 100 | $ 4.200,00 | $ 420.000,00 |
| 15 | LIMPIDO X GALON | GALON | 45 | $ 10.000,00 | $ 450.000,00 |
| 16 | AMBIENTADOR X GALON | GALON | 35 | $ 19.000,00 | $ 665.000,00 |
| 17 | JABON LOZA X GALON | GALON | 6 | $ 27.000,00 | $ 162.000,00 |
| 18 | CEPILLO SANITARIO CON BASE | UNIDAD | 20 | $ 7.500,00 | $ 150.000,00 |
| 19 | TELARAÑEROS | UNIDAD | 15 | $ 13.500,00 | $ 202.500,00 |
| 20 | GUANTES X PAR CALIBRE 25 | PAR | 30 | $ 8.000,00 | $ 240.000,00 |
| 21 | BAYETILLA X METRO | METRO | 20 | $ 9.000,00 | $ 180.000,00 |
| 22 | TOALLA MANO ROLLO PAPEL X 100 MTRS | ROLLO | 20 | $ 25.000,00 | $ 500.000,00 |
| 23 | VASOS 7 ONZAS PLASTICO | PAQUETE | 7 | $ 3.300,00 | $ 23.100,00 |
| 24 | VASOS 4 ONZAS CARTON X PAQ | PAQUETE | 14 | $ 6.000,00 | $ 84.000,00 |
| 25 | MECHAS TRAPERO | UNIDAD | 25 | $ 12.000,00 | $ 300.000,00 |
| 26 | VINAGRE X GALON | GALON | 3 | $ 14.000,00 | $ 42.000,00 |
| 27 | PAPELERAS MANZANA GRANDES | UNIDAD | 40 | $ 9.500,00 | $ 380.000,00 |
| 28 | LINTERNA 19 LED | UNIDAD | 3 | $ 84.000,00 | $ 252.000,00 |
| 29 | BALDE 10 LITROS | UNIDAD | 15 | $ 12.000,00 | $ 180.000,00 |
| 30 | ESCOBAS 228 FULLER | UNIDAD | 20 | $ 28.000,00 | $ 560.000,00 |
| 31 | RASTRILLO PLASTICOS | UNIDAD | 6 | $ 16.000,00 | $ 96.000,00 |
| 32 | DETERGENTE BULTO X 20 1000 GRS | PAQUETE | 4 | $ 139.250,00 | $ 557.000,00 |
| 33 | TOALLAS MANOS 60 X 40 TELA TOALLA | UNIDAD | 12 | $ 13.500,00 | $ 162.000,00 |
| 34 | LIMPION TELA | UNIDAD | 10 | $ 2.600,00 | $ 26.000,00 |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL** | **$ 8.823.100,00** |

f) Que, para la apertura de la invitación, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Manual de Contratación. g) Que la Institución Educativa La Asunción como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar propuestas y contratar el servicio requerido. h) Que, a la invitación, se presentó el señor **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO** representante legal del establecimiento comercial LIMPIAMÁS DEL HUILA, advirtiendo que en aplicación del Artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, la institución educativa puede adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requerimientos contenidos en la presente Invitación Pública en correspondencia con el estudio previo. i) Que se suscribe contrato con el Sr **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO,** en razón a la conveniencia para la institución educativa. j) La Institución Educativa La Asunción de Tello, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar ambientes adecuados para la prestación del servicio educativo, requiere disponer permanentemente de implementos de aseo, desinfección y limpieza que permitan mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad las instalaciones de la sede principal y sus sedes adscritas. La disponibilidad de estos elementos resulta esencial para la conservación y mantenimiento de aulas de clase, oficinas administrativas, baterías sanitarias, zonas comunes y demás espacios utilizados por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y visitantes, contribuyendo al bienestar de toda la comunidad educativa y al adecuado desarrollo de las actividades académicas e institucionales. La Institución Educativa no cuenta con la capacidad técnica, tecnológica, operativa ni con los insumos necesarios para la fabricación o producción de los implementos requeridos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un tercero que garantice el suministro oportuno de dichos elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Así mismo, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, se han destinado los recursos necesarios para atender esta necesidad, con el fin de asegurar el mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, desinfección, orden y conservación de los diferentes espacios institucionales, proporcionando ambientes seguros, saludables y agradables para toda la comunidad educativa y favoreciendo la adecuada prestación del servicio educativo. **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago.** El valor estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.823.100,00), monto determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta la cotización obtenida. Este valor contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. La Institución Educativa realizará **un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato**, una vez se haya efectuado la entrega total de los elementos objeto del suministro y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado. Para el trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Entrega total de los bienes objeto del contrato. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Presentación de la factura electrónica, de conformidad con la normatividad vigente. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Institución Educativa efectuará el pago conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales establecidos y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Servicios Educativos. **TERCERA. Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de la prestación del servicio. 3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto



Powered by CamScanner

del presente instrumento 6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita **CUARTA. Disponibilidad presupuestal** No 011 del 24 de julio de 2026, afectando el rubro presupuestal código 2 1 2 02 01 003 05 Articulos de aseo, cafetería y elementos de bioseguridad por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($7 823 100) M/CTE por fuente gratuidad Y el rubro presupuestal código 2 1 2 02 01 003 05 Articulos de aseo, cafetería y elementos de bioseguridad por valor de UN MILLON DE PESOS ($1 000 000) M/CTE por fuente calidad departamento para un valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS M/CTE ($8.823.100,00) **QUINTA. Plazo de ejecución.** Para la prestación de servicio aquí contratados, el oferente cuenta con un plazo de 03 días contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA: Derechos del Contratista.** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **SEPTIMA. Obligaciones generales del contratista.** 1. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **OCTAVA. Obligaciones específicas del contratista** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Garantizar la calidad del servicio, productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 6. Colaborar con la institución educativa para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 9. Tener en cuenta las retenciones sobre el valor contratado, que la Institución realiza para el Municipio de Tello y DIAN, de acuerdo a la siguiente tabla: 1% Reteica, 1% impuesto de alumbrado, 2%Estampilla procultura, 4% Estampilla pro- anciano, 2X1000 Estampilla de seguridad, 2x100 Bomberil, 1% Estampilla deporte, Rete fuente 6%, incluir el IVA si es necesario. 10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **NOVENA. Obligaciones generales del Contratante.** 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4)Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte **DECIMA. Responsabilidad. CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO,** representante legal del establecimiento comercial LIMPIAMÁS DEL HUILA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA PRIMERA. Cesión.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**. La Institución Educativa La Asunción puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. Caducidad**. **El CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DECIMA CUARTA. Supervisión**. la supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución



Powered by CamScanner

Educativa la Asunción de Tello – Huila, a través de la rectora de la institución educativa la Asunción de Tello, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA QUINTA. Indemnidad**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DECIMA SEXTA. Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 2. Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **DECIMA OCTAVA. Inexistencia de relación laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el **CONTRATANTE** entregará copia del contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. De otra parte, el CONTRANTE publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIAOBSERVA además del contrato algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y liquidación; entre otros. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa La Asunción con el certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del CONTRATISTA con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

**DOCUMENTOS**

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA ( ANEXO 1 )
2) PROPUESTA ECONÓMICA DILIGENCIADA ( ANEXO 2 )
3) CAMARA Y COMERCIO VIGENTE RENOVADA EL ÚLTIMO AÑO, ACTIVIDAD ECONÓMICA CON RELACIÓN AL OBJETO A CONTRATAR.
4) ACREDITAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.
5) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
6) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
7) FOTOCOPIA DEL RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
8) CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE



Powered by CamScanner

LA EMPRESA

9) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
10) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (SI SE REQUIERE)
11) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA LEY 80 DE 1993
12) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
13) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
14) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

**VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Una vez cumplido el objeto contractual o vencido el plazo de ejecución del contrato, las partes procederán a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y a suscribir el acta de liquidación correspondiente, cuando haya lugar a ello.

Igualmente, se procederá a la liquidación del contrato en caso de terminación anticipada, declaratoria de incumplimiento o cualquier otra circunstancia que dé lugar a la finalización del vínculo contractual.

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la Institución Educativa La Asunción del municipio de Tello, Huila, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**CONTRATANTE**

**Mag. ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ**
**C.C. 36.164.536 de Neiva**
**Rectora**

**EL CONTRATISTA**

**CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**
**CC.** 1075308838
**Representante Legal**



Powered by CamScanner